



FIS/JSG/SCG/DMH

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN
PÚBLICA Y SUS ANEXOS PARA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENCIÓN DE PLANTAS
ORNAMENTALES. ID 601-8-LE16.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1576

Santiago, 14 OCT 2016

VISTO:

lo dispuesto en la Ley N°20.882, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2016; en el DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Resolución Afecta N° 76 de 16 de septiembre de 2015, que nombra al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas; y

CONSIDERANDO

1° Que la requiere la contratación del **Servicio de Mantenimiento de plantas ornamentales**, de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Logística.

2° Que, es menester contar con el servicio referido, toda vez que constituyen una acción de apoyo a las funciones de esta Superintendencia y que no corresponden al ejercicio mismo de sus potestades.

3° Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Adquisiciones de esta Superintendencia, el servicio requerido no se encuentra en Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

4° Que, en consecuencia y en mérito de lo expuesto previamente, para la contratación requerida se hace necesario llamar a licitación pública, debiendo ésta regularse por bases aprobadas mediante su resolución respectiva.

5° Que el proceso de licitación que se regulará por las presentes Bases no excederá, según las estimaciones presupuestarias, las 1000 UTM (con UTM Octubre 2016 \$45.999), como gasto total del contrato;

6° Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Administración y Finanzas existe disponibilidad presupuestaria para la contratación descrita; por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. APRUEBANSE las siguientes Bases Administrativas y Técnicas, y sus Anexos que regirán la licitación pública para la contratación del **Servicio de Mantenimiento de plantas ornamentales**, cuyo texto es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS
ID 601-8-LE16
"MANTENCIÓN DE PLANTAS ORNAMENTALES"**

1.- OBJETIVO GENERAL DE LA LICITACIÓN

La Superintendencia de Salud, en adelante e indistintamente la Superintendencia, llama a licitación pública a las personas naturales y jurídicas para que participen y presenten propuestas en el presente proceso de licitación que esta Entidad administra a través del Portal de Mercado Público para la contratación del **Servicio de Mantenimiento de plantas ornamentales**, cuyo objetivo se encuentra definido en forma detallada en las Bases Técnicas que forman parte de la presente licitación.

La forma de la presente licitación pública corresponde a aquellas contrataciones iguales o superiores a 100 UTM e inferiores a 1000 UTM, con un presupuesto disponible de \$10.000.000 para esta contratación. Toda oferta, cuyo valor total supere ese monto, será declarada inadmisibles.

Todo lo anterior con arreglo a las presentes Bases Administrativas y Técnicas, y sus anexos, a las disposiciones de la Ley N°19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y a la normativa pertinente sobre la materia.

2.- CALENDARIO DE LA LICITACIÓN

Fecha de Publicación	A más tardar el día hábil siguiente desde la total tramitación de la resolución que aprueba el llamado a licitación pública.
Fecha Inicio de Preguntas	El mismo día de la publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl .
Visita Técnica a Terreno	El tercer día hábil contado desde el mismo día de la publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl . Esta visita técnica es de carácter obligatorio , se realizará a las 11:00 horas, en el Piso 5°, Torre II, Santiago Downtown, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Santiago.
Fecha Final de Preguntas	Hasta el día 5 contado desde el día de la publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl , a las 18:00 horas.
Fecha de Publicación de Respuestas	El día 7 contado desde el día de la publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl , a las 18:00 horas. En caso que el número de preguntas que se realicen, sea superior a 100, la Superintendencia podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 5 días, mediante Resolución Exenta, la que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en el ID de la presente licitación.
Fecha de Cierre Recepción de Ofertas	El día 10 contado desde el día de la publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl , hasta las 16:00 horas.

Fecha de Acto de Apertura Electrónica de las Ofertas.	Hasta las 16:00 horas del día hábil siguiente al cierre de la licitación.
Plazo de Evaluación	Hasta 25 días contados desde el día de la apertura electrónica de las ofertas.
Fecha de adjudicación	Hasta día 30 contado desde el día de la apertura electrónica de las ofertas.
Entrega Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato.	Hasta el día 10 contado desde la fecha de publicación de la adjudicación llamado en el portal www.mercadopublico.cl .
Suscripción del Contrato	Hasta el día 30 contado desde la fecha de publicación de la adjudicación llamado en el portal www.mercadopublico.cl .

Los plazos de días establecidos en el presente calendario son de días corridos. En el evento que alguno de los plazos ya señalados, venciera en día inhábil, se entiende automáticamente prorrogado para el día hábil siguiente. Para estos efectos, se define por día inhábil los sábados, domingos y festivos. Con todo, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas.

3.- ORDEN DE PRECEDENCIA DE LOS DOCUMENTOS

Sin perjuicio de la normativa legal, la presente licitación se registrará por los documentos que a continuación se detallan, cuyo orden de precedencia, en caso de alguna eventual discrepancia entre ellos, será el siguiente:

- 1.- Las presentes Bases Administrativas y Técnicas, sus anexos, las consultas y respuestas y modificaciones y/o aclaraciones.
- 2.- El contrato definitivo.
- 3.- La oferta adjudicada con todos sus documentos anexos.
- 4.- La resolución de adjudicación.
- 5.- Orden de compra que emita la Superintendencia de Salud.

4.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que deban ser efectuadas con ocasión del presente proceso de licitación, deberán ser verificadas a través de publicaciones en el Sistema de Información, produciendo sus efectos legales luego de transcurridas 24 (veinticuatro) horas desde la publicación del documento, acto o resolución objeto de la notificación en dicho Sistema.

5.- PLAZOS

Para los efectos de la presente licitación todos los plazos establecidos en estas Bases y en el contrato serán de DÍAS CORRIDOS; salvo que expresamente se indique que éstos sean computados en días hábiles. No obstante, si un plazo cumpliera con su vencimiento en día sábado, domingo o festivo se entenderá que éste vence al día hábil siguiente.

Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en adelante e indistintamente ChileCompra, los plazos contemplados en el calendario de actividades no se suspenderán ni interrumpirán y se estará en todo a lo dispuesto en los artículos 30 y 62 del Reglamento de la Ley N°19.886.

6.- PREGUNTAS Y MODIFICACIONES

Preguntas y Respuestas

Las preguntas de los oferentes deberán formularse a través del sistema www.mercadopublico.cl. Estas preguntas y sus respuestas se pondrán en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, dentro de los plazos señalados en el calendario.

Modificación a las Bases

La Superintendencia podrá modificar las presentes Bases y sus anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones que se lleven a cabo, serán informadas a través del sitio Web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases. Las modificaciones de bases estarán vigentes desde la total tramitación y publicación del acto administrativo que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, si fuera necesario, la Superintendencia establecerá un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, lo que quedará consignado en el acto administrativo precedentemente indicado.

7.- SERVICIO REQUERIDO

El presente proceso de licitación considera la contratación del siguiente servicio, que se individualiza en el cuadro siguiente:

LÍNEA DE COMPRA
MANTENCIÓN DE PLANTAS ORNAMENTALES, RIEGO, LIMPIEZA, FUMIGACIÓN, COMPRA Y REPOSICIÓN

8.- OFERENTES

Podrán participar en la licitación las personas naturales y jurídicas, chilenas o extranjeras, debiendo tener estos últimos domicilio o representación en Chile, que acrediten su idoneidad técnica según la normativa vigente y cumplan con los demás requisitos establecidos en las presentes Bases.

Para poder suscribir el contrato definitivo con la Superintendencia de Salud, el adjudicatario deberá encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores.

Por el hecho de participar en el presente proceso de licitación, se entiende que los proponentes conocen y aceptan las condiciones de las presentes Bases.

La Superintendencia no suscribirá contrato con sus funcionarios directivos, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. Para estos efectos, se entiende por funcionarios directivos hasta el nivel de Jefe de Departamento, o su equivalente inclusive.

Quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

9.- OFERTAS

Las ofertas tendrán una validez no inferior a 90 días, plazo que será computado a contar de la fecha fijada para la apertura del proceso de licitación. Cada proponente podrá presentar solo una Propuesta. La propuesta deberá referirse a la totalidad de los bienes y/o servicios que se licitan. No se aceptarán ofertas parciales.

Los oferentes deberán presentar sus ofertas a través del portal Mercado Público, dentro del plazo de recepción de las mismas establecido en el Cronograma, en los formularios definidos para tal efecto en los Anexos de las presentes Bases, los que se encontrarán disponibles en formato Word o Excel, según corresponda. En caso que el oferente quiera complementar su información, podrá hacerlo en archivos adicionales, en formato digital. Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal electrónico www.mercadopublico.cl. No se aceptarán Ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases. La oferta se compone de los Antecedentes Administrativos, de la Oferta Técnica y de la Oferta Económica, según se

detalla en los puntos 9.1, 9.2 y 9.3 siguientes. La falta de presentación de cualquiera de los antecedentes indicados en esos puntos, será condición suficiente para rechazar la oferta en el acto de apertura. Sin perjuicio de lo anterior, si se comprueba la falta de presentación de los antecedentes señalados en forma posterior al acto de apertura, la oferta en cuestión no será considerada en el proceso de evaluación y adjudicación, y será declarada inadmisibles por resolución fundada. Asimismo, no se considerarán aquellas ofertas que no se encuentren amparadas por la Boleta de Seriedad de la Oferta si corresponde. Los gastos en que incurran los oferentes con motivo de la presente licitación serán de su exclusivo cargo, sin derecho a ningún tipo de reembolso por parte de la Superintendencia. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus Ofertas, debiendo constatar que el envío de su oferta a través del portal electrónico haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y/o anexos requeridos. Para ello se debe verificar el posterior despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que se entrega en dicho Sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo.

9.1.- Antecedentes Administrativos

- Identificación del oferente, de acuerdo con Anexo N°1-A o N°1-B, según si se trata de una persona natural o de una persona jurídica, respectivamente.
- La Declaración Jurada Simple, contenida en el Anexo N°2-A o N°2-B, según si se trata de una persona natural o de una persona jurídica, respectivamente.

9.2.- Oferta Técnica (indicar lo que corresponda)

- Anexo N° 3
- Adjuntar fotocopia de última liquidación por concepto de seguro de Accidentes del trabajo y Enfermedad Profesional del Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 al cual se encuentra adherido.
- Listado de productos y formas de uso para la provisión del servicio (Anexo 5).
- Documentos que certifiquen la propiedad de al menos un vehículo.

La falta de uno de estos antecedentes, facultarán a la Superintendencia a declarar la inadmisibilidad de las ofertas.

9.3.- Oferta Económica

Los oferentes deberán registrar su oferta económica (valores netos) en la ficha electrónica de la presente licitación a través del portal www.mercadopublico.cl. La oferta económica deberá incluir todos los valores, descuentos y gastos que irrogue la ejecución del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Adicionalmente, el oferente deberá indicar el valor a cobrar por cada planta adicional que en el futuro se incorpore al contrato. En todo caso, la suma de las ampliaciones de este contrato no podrán exceder del 30% de la oferta, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo final del artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras.

10.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Considerando que la cuantía ha sido fijada como aquellas inferiores a 1000 UTM y habiéndose ponderado el riesgo del proceso por la entidad, se ha determinado no exigir la presentación de caución por la seriedad de la oferta, de acuerdo a lo señalado en el artículo 31° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

11.- APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se efectuará en forma electrónica, el día y hora señalada al efecto en el cronograma, en un solo acto, a través del Sistema de Información. Las ofertas permanecerán cerradas hasta el día de su apertura electrónica, sólo una vez abiertas electrónicamente podrán ser vistas por la Superintendencia. Con posterioridad al cierre de la publicación en el portal www.mercadopublico.cl, no se aceptarán nuevas

propuestas, no se podrán retirar las presentadas y no se admitirán cambios o arreglos que tiendan a alterar su contenido.

12.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas será llevada a efecto por una Comisión Evaluadora conformada por los funcionarios que se designan para tal efecto en las presentes Bases Administrativas. Esta comisión evaluará las ofertas según la pauta que se indica en el punto sobre "Criterios de Evaluación".

La propuesta de adjudicación que realice la Comisión Evaluadora establecerá un orden de prelación de las ofertas, en razón del puntaje ponderado obtenido por cada una de ellas, de manera de poder readjudicar la licitación a otro oferente, en caso que ocurra alguno de los supuestos indicados en las presentes Bases.

Durante el período de evaluación, los oferentes no podrán mantener contacto con la Superintendencia, salvo para dar cumplimiento a los requerimientos de la Comisión referente a aclaraciones de las propuestas que pudiesen requerirse durante la evaluación, así como también la corrección de errores que solicite Comisión Evaluadora a través del Sistema de Información.

12.1.- Comisión Evaluadora

La apertura, análisis y evaluación de todas las ofertas que se realicen en el presente procedimiento, estarán a cargo de la Comisión Evaluadora, designada para estos efectos, mediante el acto administrativo respectivo que apruebe las presentes Bases, e integrada por la(s) jefatura(s) y/o profesionales que ella(s) designasen para tal efecto, o quienes se encuentren subrogando el cargo al momento de la evaluación:

CARGO	DEPARTAMENTO
JEFE DE LOGÍSTICA	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ANALISTA DE LOGÍSTICA	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ANALISTA DE ADQUISICIONES	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La integración de la Comisión Evaluadora se publicará en el Sistema de Información. Corresponderá especialmente a esta Comisión:

1. Verificar la admisibilidad de las propuestas en conformidad a lo previsto en las presentes Bases.
2. Realizar el proceso de análisis, estudio y evaluación de las ofertas y antecedentes, considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los oferentes, sean estos de carácter técnico, legal y/o económico.
3. Elaborar el Informe de Evaluación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 bis del Reglamento de la Ley N°19.886. El informe final de la Comisión Evaluadora, deberá referirse a las siguientes materias:
 1. Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
 2. Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las Bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos.
 3. La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Superintendencia.
 4. La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
 5. La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

12.2.- Criterios de Evaluación

Las propuestas presentadas por los oferentes serán evaluadas haciendo uso de los criterios de evaluación expresados en el cuadro siguiente y sus respectivas ponderaciones:

N°	Criterios de Evaluación	Ponderaciones
1	Evaluación económica	50%
2	Experiencia en el rubro	25%
3	Insumos Eco amistosos	20%
4	Cumplimiento de requisitos formales	5%

12.2.1 Evaluación Económica 50%

En ésta se realizarán cálculos y se analizarán las cifras, con el objeto de que las ofertas sean absolutamente comparables y se expliciten los posibles diferendos. Se utilizará el análisis comparativo de las ofertas y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje económico} = \left(\frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{precio en análisis}} \times 100 \right) \times 50\%$$

12.2.2. Experiencia 25%

El oferente deberá señalar en el Anexo N° 4 la experiencia en la prestación del servicio licitado, la que será evaluada de acuerdo al siguiente cuadro:

Años de experiencia	Puntaje
Mayor a 6 años de experiencia	100
Mayor a 3 y menor o igual a 6 años	50
Mayor a 1 año y menor o igual a 3 años	30
Menor o igual a 1 años	10

$$\text{Puntaje experiencia} = \text{Puntaje obtenido} \times 25\%$$

12.2.3 Insumos Eco amistosos 20%

Se evaluará de acuerdo al siguiente cuadro

Criterio	Puntaje
El 100% de los productos a utilizar no amenaza el medio ambiente en relación a la clasificación SAG	100
Al menos 75% de los productos a utilizar no amenaza el medio ambiente en relación a la clasificación SAG	50
Al menos el 50% de los productos a utilizar no amenaza el medio ambiente en relación a la clasificación SAG	20
Menos del 50% de los productos a utilizar no amenaza el medio ambiente en relación a la clasificación SAG	0

$$\text{Puntaje insumos eco amistosos} = \text{puntaje obtenido} \times 20\%$$

Nota: Los insumos no deberán ser tóxicos, o en su defecto, tener una baja toxicidad y NO DEBERÁN ser riesgosos para las personas. Si el oferente presenta un producto con toxicidad media o alta, su oferta será declarada inadmisibile, de acuerdo a lo establecido en la letra c, del punto 3.1 de las bases técnicas.

12.2.4.- Evaluación criterio Cumplimiento de Requisitos Formales (5%):

Situación	Puntaje
-----------	---------



<p>La Superintendencia requiere antecedentes o certificados omitidos en la oferta y el oferente los presenta dentro del plazo. La presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, <u>solo será permitido</u> si dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. El plazo para presentar dichos antecedente o certificaciones será de 24 horas contadas desde el requerimiento respectivo a través del Sistema de Información.</p>	<p>0 (cero) puntos</p>
<p>La Superintendencia no requiere antecedentes o certificaciones omitidos en la oferta.</p>	<p>100 (cien) puntos</p>

Si la Superintendencia requiere antecedentes o certificaciones omitidos en la oferta y el oferente no los presenta dentro del plazo otorgado, quedará fuera de bases.

12.3.- Desempate

En el evento que dos o más oferentes, tras el proceso de evaluación de las ofertas, obtengan puntajes ponderados finales idénticos, el criterio de decisión para adjudicar el proceso de licitación estará dado por la siguiente regla: Adjudicará el proceso de licitación aquel oferente que presente el mejor puntaje obtenido de la evaluación del criterio "Económico". Si aún persiste un empate entre ofertas la adjudicación será dirimida comparando los puntajes obtenidos por cada oferente en los criterios de evaluación según el siguiente orden de importancia:

- 1° "Experiencia",
- 2° "Insumos Ecoamistosos",
- 3° "Cumplimiento de requisitos formales".

Finalmente, de mantenerse la igualdad, se adjudicará a aquel oferente que haya ingresado primero su propuesta en el portal mercado público, considerándose la hora en que aquello se efectúe.

13.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario del proceso de licitación se hace responsable de todos los servicios y productos que, en virtud del contrato respectivo le corresponda prestar y/o proveer tanto en lo referido a la oportunidad como a su calidad.

14.- DE LOS ERRORES U OMISIONES FORMALES O FALTA DE ANTECEDENTES DURANTE LA EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

La Superintendencia podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

En estos casos, la Superintendencia comunicará al oferente las omisiones detectadas y le concederá un plazo fatal de 24 horas para que las subsane, el que será computado

a contar de la fecha y hora en que la Superintendencia, a través del Foro Inverso de www.mercadopublico.cl, haya comunicado de tal hecho al oferente respectivo. La situación descrita será evaluada conforme se establece en el punto sobre "Criterios de Evaluación" de las presentes Bases Administrativas.

Tratándose de oferentes inscritos en el Registro de Proveedores, no será causal de inadmisibilidad la omisión de documentos administrativos o antecedentes que estuvieren disponibles y vigentes en el portal www.chileproveedores.cl.

15.-DECLARACIÓN DE INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS O DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL LLAMADO A LICITACIÓN

La Superintendencia declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las presentes Bases. Las propuestas rechazadas lo serán en forma permanente y definitiva.

En el evento de no presentarse proponentes se procederá a declarar desierto el proceso de licitación.

La Superintendencia se reserva el derecho de declarar desierta la presente licitación cuando la oferta u ofertas presentadas, no obstante cumplir con lo exigido en las presentes Bases, no resulten convenientes a sus intereses, de conformidad a lo establecido en el artículo 9º de la ley N° 19.886.

Tanto la declaración de inadmisibilidad como la de desierta se realizarán mediante resolución fundada, la que podrá ser impugnada mediante los recursos correspondientes.

16.- ADJUDICACIÓN

La presente licitación sólo podrá ser adjudicada a un solo oferente, por todos los productos licitados. La adjudicación de la propuesta se hará por resolución fundada de la Superintendencia y será publicada en el Sistema de Información.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en el cronograma establecido en las presentes Bases Administrativas, la Superintendencia deberá indicarlo a través del Sistema de Información con la emisión de una Resolución Exenta que dé cuenta de las razones que justifican el incumplimiento del plazo, señalando un nuevo plazo para la adjudicación. En efecto, si la Superintendencia no adjudicare en el tiempo indicado por la complejidad de las ofertas y/o la falta de antecedentes, como únicas causales para estos efectos, informará de esta circunstancia dentro de las 48 horas previas a la fecha de adjudicación, señalando claramente las razones mencionadas que han impedido llevar con normalidad el proceso, e indicará un nuevo plazo de adjudicación que no excederá de 15 días contados desde la fecha en que debió realizarse la adjudicación original. De esta manera, dispuesto un nuevo plazo de adjudicación, se entenderá ampliado el plazo siguiente de cada etapa del calendario señalado en el Sistema de Información, debiéndose sumar el número de días correspondiente. Todo este proceso será informado exclusivamente a través del Sistema de Información y se entenderá notificado de acuerdo al artículo 6 del reglamento de la Ley N°19.886. Además, en el mismo acto, la Superintendencia podrá solicitar a los proponentes la prórroga de las propuestas y la renovación de las garantías de seriedad de éstas. Si alguno de los proponentes no accediere a la solicitud, su propuesta no será considerada en la licitación, en cuyo caso la Superintendencia, devolverá las boletas respectivas en el plazo de cinco días, contado desde su vencimiento.

En caso que el proponente adjudicado no se encuentre inscrito en el Registro Proveedores (Chile Proveedores), éste tendrá un plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique la resolución de adjudicación respectiva. En caso contrario, la Superintendencia procederá a adjudicar el proceso licitatorio al segundo oferente mejor evaluado y así sucesivamente.

Todas las consultas que se generen una vez adjudicada la licitación, deberán ser formuladas a través del portal www.mercadopublico.cl. Las respuestas serán publicadas por el mismo medio.

17.- READJUDICACIÓN

La Superintendencia podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, toda vez que se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- Si el adjudicatario no acepta la adjudicación o se desiste de firmar el contrato definitivo, en caso que proceda, dentro del plazo establecido en las presentes Bases para estos efectos.
- Si el adjudicatario no acompaña la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en caso que proceda, dentro del plazo establecido en las presentes Bases para estos efectos.
- Si el adjudicatario no se encontrare inscrito en Chile Proveedores, para suscribir el contrato definitivo, de conformidad a lo dispuesto en las presentes Bases.
- Si el adjudicatario, al momento de suscribir el contrato en caso que proceda, fuera inhábil para contratar con entidades del Estado, y éste no resolviera la inhabilidad en un plazo de 72 horas.

En caso que el nuevo adjudicatario incumpla las exigencias establecidas por las presentes Bases, el proceso será reiterado como se señala previamente.

18.- GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato una vez producida la adjudicación, el adjudicado entregará una garantía, a favor de la , RUT 60.819.000-7, cuyo monto ascenderá a un 5% del valor total del contrato, y con un plazo de vigencia de 60 días hábiles después de terminado el contrato. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable.

A menos que por su naturaleza no sea posible, la garantía deberá indicar en su texto lo siguiente: **"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato en licitación pública para contratación del Servicio de Mantenimiento de plantas ornamentales, ID 601-8-LE16"**.

La garantía constituida para asegurar el fiel cumplimiento del contrato cauciona también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

El Adjudicatario deberá entregar la garantía de cumplimiento a la Superintendencia, al momento de suscribir el contrato definitivo. Si la garantía de cumplimiento no fuere entregada dentro del plazo indicado, la Superintendencia podrá aplicar las sanciones que corresponda y adjudicar el contrato definitivo al oferente siguiente mejor evaluado.

En caso de incumplimiento del Proveedor de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la Superintendencia estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Superintendencia pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del Proveedor.

En los casos en que sólo se proceda al cobro de esta garantía sin poner término anticipado al contrato, conforme a lo señalado en las Bases, el Proveedor deberá hacer entrega a la Superintendencia de una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento por el mismo monto y vigencia que la originalmente entregada, en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde el aviso de cobro de la garantía. En caso de no

entregarla en dicho plazo, se aplicará una multa ascendente a 1 U.F. (una Unidad de Fomento) por cada día de atraso, la que se descontará del pago correspondiente. En todo caso, el referido atraso no podrá superar los 10 días, luego de lo cual la Superintendencia procederá a poner término al contrato.

Esta garantía será restituida una vez que el Proveedor haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el contrato, sin observaciones de ninguna especie o bien solucionadas las que hubiesen sido formuladas por la Contraparte Técnica. Para el retiro de la garantía, se deberá presentar poder simple timbrado por la Empresa, fotocopia de la cédula de identidad de la persona que retira y el Rut de la empresa.

19.- CONTRATO

Adjudicada la licitación y notificado el resultado a través del Sistema de Información a los oferentes, se procederá a la ejecución del contrato de acuerdo a los términos establecidos en las presentes Bases.

Adjudicada la licitación y notificado el resultado a través del Sistema de Información a los oferentes, se procederá a redactar el contrato por parte de la Superintendencia para la suscripción del adjudicatario, en el plazo máximo indicado en el Calendario de las presentes Bases Administrativas. Los gastos que irrogue la formalización del contrato serán de cargo del adjudicatario del proceso de licitación. El contrato contendrá las cláusulas necesarias para el resguardo de los intereses de la Superintendencia, y será suscrito por la persona natural adjudicada o el(los) representante(s) legal(es) de la persona jurídica adjudicataria, según corresponda.

El contrato deberá contener, al menos, lo siguiente:

1. la individualización del contratista,
2. las características del bien y/o servicio contratado,
3. el precio, el plazo de duración,
4. las garantías, si las hubiere,
5. las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos del proveedor, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación,
6. causales de término,
7. la declaración que el contrato no podrá ser cedido por el Proveedor,
8. la declaración en el sentido que el contrato celebrado no significará impedimento para que la Superintendencia pueda celebrar otros contratos de similar naturaleza, con otras personas, si fuere necesario para el mejor desarrollo de sus funciones,
9. la declaración que el Proveedor será el responsable en caso de daños ocasionados a las personas o la propiedad pública o privada que sean atribuibles a actos u omisiones por parte de él o sus empleados en cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato, como asimismo respecto de terceras personas subcontratistas que circunstancialmente estén trabajando para ese Proveedor a propósito del convenio,
10. los medios para acreditar que el Proveedor registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años y la oportunidad en que ellos serán requeridos,
11. la declaración que entre la Superintendencia y el personal dependiente, contratado o subcontratado del Proveedor no existe ningún tipo de vínculo, ni legal, ni laboral, ni funcionario,
12. la declaración de confidencialidad,
13. la declaración que el Proveedor se obliga al cumplimiento de lo establecido en la Política General de Seguridad de la Información de la Superintendencia, y
14. la fijación de domicilio convencional de las partes en la comuna y ciudad de Santiago para prorrogar la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

20.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto que lo apruebe, salvo en aquellos casos en los cuales en que, por razones de buen servicio y mediante

resolución fundada, las prestaciones contenidas deban iniciarse desde el momento de su suscripción, sin que proceda pago alguno en el tiempo intermedio.

El Contrato tendrá una duración de 24 meses, contado desde la notificación al oferente adjudicado de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato.

21.- CONTRAPARTE TÉCNICA DE LA SUPERINTENDENCIA

La administración del contrato estará a cargo de la Contraparte Técnica de la Superintendencia, labor que será realizada por la **Jefatura de Logística**.

Para fines de seguimiento del contrato, así como para velar por la correcta ejecución de las obligaciones del Proveedor, corresponderá a la Contraparte Técnica, entre otros, efectuar las recepciones y realizar las validaciones, revisiones y aprobaciones de los productos propios de la licitación que corresponden a las fases definidas para esta licitación, y que serán entregados por el Proveedor.

Al efecto, le corresponderá a la Contraparte Técnica:

- Actuar como interlocutor con el Proveedor, en todo lo relacionado con materias técnicas y administrativas propias del contrato.
- Solicitar la ejecución del suministro y/o servicios contemplados en las Bases Técnicas.
- Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en las Bases.
- Fiscalizar que la ejecución del contrato se ciña estrictamente a lo indicado en las Bases y en los demás documentos que rigen la licitación.
- Efectuar las recepciones y realizar las validaciones, revisiones y aprobaciones de los productos y/o servicios que serán entregados por el Proveedor.
- Controlar el correcto cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, manteniendo un permanente control sobre la ejecución del contrato, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto, y en particular los mecanismos establecidos en las Bases de la Licitación.
- Comunicarse por cualquier vía con el encargado del Proveedor, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del contrato.
- Convocar al Proveedor a reuniones periódicas para evaluar el avance y calidad de los bienes y/o servicios contratados.
- Proporcionar al Proveedor la información disponible y asistencia que requiera para el desarrollo de su trabajo.
- Evaluar los informes entregados por el Proveedor. Su aprobación o rechazo será comunicado al Proveedor vía correo electrónico u otro medio idóneo, con copia al Encargado Técnico designado por él.
- Emitir los Informes de Cumplimiento del Proveedor.
- Velar por el correcto desarrollo del contrato, informando mediante correo electrónico a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas en caso que deban aplicarse multas respecto de las obligaciones asumidas por el Contratista en virtud del contrato.
- Otorgar su conformidad de las prestaciones para la autorización de los pagos respectivos por parte de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.
- Dar visto bueno y recepción conforme del suministro y/o servicio contratado, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas que procedan.
- Las demás que le encomienden las Bases.

22.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio que deberá pagar la Superintendencia será el valor señalado en la oferta económica del adjudicatario y se pagará en la forma, condiciones y modalidades que se indican en las Bases.

Salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, el pago al Proveedor por los bienes y servicios adquiridos por la Superintendencia, deberá efectuarse por ésta dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro. Con todo, para proceder al

pago se requerirá que previamente la Contraparte Técnica de la Superintendencia certifique la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos por aquélla. Además, para proceder al pago, el Proveedor deberá presentar el certificado emitido por la Dirección del Trabajo denominado Certificado de cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación), que acredite que el contratista o subcontratista no tiene deudas laborales o previsionales con los trabajadores que participan o prestan servicios para la Superintendencia, adjuntando la nómina de tales trabajadores. La Contraparte Técnica velará porque todos estos antecedentes sean coincidentes con la nómina de trabajadores entregada previamente por el Proveedor. Lo dispuesto en el párrafo anterior es sin perjuicio de los descuentos que procedan a su respecto por aplicación de multas o por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los contratantes para con sus trabajadores, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación. No procederá ningún tipo de anticipo, ni aún en caso de circunstancias extraordinarias.

La factura o el respectivo instrumento tributario de cobro deberá ser remitida al Departamento de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Partes de la Superintendencia ubicada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Local 12, Edificio Santiago Downtown II, comuna y ciudad de Santiago. La factura o el respectivo instrumento tributario de cobro de servicio, deberá indicar en la glosa el proceso de licitación correspondiente.

23.- REAJUSTABILIDAD DEL PRECIO

El contrato que se genere de este servicio, podrá ser reajustado de acuerdo a la variación de IPC.

La reajustabilidad del precio se efectuará en forma anual, conforme a la variación del índice de precios al consumidor (IPC).

Si el IPC del periodo resultare negativo, el valor se mantendrá sin que implique una disminución en el costo del servicio ofertado.

24.- INCUMPLIMIENTOS Y MULTAS AL PROVEEDOR

En caso de incumplimiento por parte del Proveedor de una o más obligaciones establecidas en las Bases y/o en el contrato, la Superintendencia podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato o adoptar otras medidas que se determinen en las Bases.

Las causales y montos de las multas serán las siguientes:

Nº	Causal	Categoría	Multa Aplicable
1	<ul style="list-style-type: none"> Ser evaluado con nota inferior a 5, en la evaluación semestral realizada por la unidad de Logística 	Falta muy grave	2 UTM
2	<ul style="list-style-type: none"> Que el contratista no haga entrega de los informes exigidos por el presente documento, o incumpla algunas de las prohibiciones que en él se establecen. Falsedad en los cobros de los servicios realizados. 	Falta grave	1.5 UTM
3	<ul style="list-style-type: none"> Que el personal asista a ejecutar trabajos en la Superintendencia no usando uniforme. Trato irrespetuoso del personal del adjudicatario con los usuarios o funcionarios de la Superintendencia. 	Falta moderada	1 UTM
4	<ul style="list-style-type: none"> Que el plazo para entrega y/o reposición de plantas/macetas supere el establecido en las presentes bases o se incumpla lo señalado en las respectivas Bases Técnicas. Retraso en los tiempos establecidos para los casos de urgencia, según 	Falta leve	0.5 UTM

	<p>punto 5 de las Bases técnicas. (0.5 UTM por cada día de atraso)</p> <ul style="list-style-type: none"> Retraso en la entrega de la Caución de fiel cumplimiento (0.5 UTM por cada tres días de atraso) 		
--	--	--	--

NOTA: La U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual) aplicable, será la correspondiente al mes en que se verificó el hecho que origina la multa respectiva.

Las multas se aplicarán por cada vez que se verifique una causal que individualmente considerada la haga procedente. El tope máximo para la aplicación de multas será de 20% del valor total del contrato.

Las multas serán aplicables al Proveedor en cualquiera de las etapas de desarrollo del contrato y podrán descontarse del estado de pago respectivo o de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en caso que se haya solicitado, si no hubiere estados pendientes de pago. Se entenderá que el Proveedor está en mora sin que aquel haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

Con todo, cuando el incumplimiento de los plazos supere los 15 días corridos y ello no fuera imputable a fuerza mayor o caso fortuito, la Superintendencia podrá poner término en forma unilateral y anticipada al contrato, y hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Los incumplimientos reiterados que fueren a la aplicación de multas serán causal suficiente para que la Superintendencia pueda disponer la terminación anticipada del contrato y haga efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en los términos establecidos en las Bases.

La aplicación de multas será sin perjuicio de la facultad de la Superintendencia de poner término anticipado al contrato en los casos previstos en el convenio y en las Bases y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

Cuando la Contraparte Técnica de la Superintendencia verifique una o más situaciones que sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por parte de los funcionarios de la Superintendencia, se lo informará a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, quien dará aviso escrito al Proveedor a su domicilio indicado en el contrato, indicándole en forma precisa la situación verificada y la multa que corresponda aplicarse.

El Proveedor podrá informar lo que estime pertinente luego de recibida la comunicación, dentro de los 5 días hábiles contados desde su notificación, mediante documento escrito presentado a través de la Oficina de Partes de esta Superintendencia, dirigido al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, en el que deberán señalarse los fundamentos de su alegación, acompañando los antecedentes que estime pertinentes.

La Superintendencia resolverá fundadamente sobre todos los antecedentes presentados, pudiendo acoger total o parcialmente los descargos, lo que se traducirá en una eliminación o disminución de la multa respectivamente, o bien, podrá rechazar lo informado por el Proveedor y confirmar la multa aplicada, dictando la Resolución correspondiente. La medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

25.- CESIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario del proceso de licitación no podrá, en ningún caso, ceder, transferir o aportar ningún aspecto del contrato celebrado con la Superintendencia o realizar a su respecto cualquier acto jurídico o negociación, que signifique que el mismo sea

ejecutado por un titular diferente del adjudicatario y/o que la Superintendencia tenga que entenderse con terceros.

26.- TRABAJADORES DEL PROVEEDOR Y SUBCONTRATACIÓN

El personal que contrate el Proveedor, con motivo de la ejecución o durante la vigencia del contrato no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia y/o funcionario con la Superintendencia, sino que exclusivamente con el Proveedor, sin perjuicio de lo establecido en la ley N°20.123.

Durante la ejecución del contrato, el Proveedor sólo podrá efectuar las subcontrataciones que sean estimadas como indispensables para la realización de tareas específicas. Para proceder con estas subcontrataciones el Proveedor deberá solicitar, por escrito, autorización a la Contraparte Técnica, y deberá constatar y acreditar que los socios o administradores de las empresas subcontratadas no se encuentren afectos a alguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 4° de la ley N°19.886, y 92 de su Reglamento. Corresponderá a la Contraparte Técnica calificar y resolver respecto de la subcontratación solicitada, emitiendo el respectivo informe sobre el particular. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontratación, el Proveedor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con la Superintendencia, y por los daños directos, previstos, imprevistos o perjuicios de cualquier naturaleza que se causen por él, sus dependientes o subcontratistas, sin perjuicio de lo establecido en la ley N°20.123.

No obstante todo lo anterior, y cada vez que la Superintendencia así lo requiera, el Proveedor estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. En caso de que el Proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el Proveedor acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La Superintendencia exigirá que el Proveedor proceda a dichos pagos y le presente los documentos que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

El incumplimiento del Proveedor de alguna de las obligaciones establecidas en el presente numeral (v. gr. obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores) será estimado como incumplimiento grave y facultará a la Superintendencia para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en las Bases.

27.- PROPIEDAD, USOS Y RESTRICCIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS

Los bienes y/o servicios que se produzcan en cumplimiento del contrato serán de propiedad exclusiva de la Superintendencia. En razón de lo anterior, es el Superintendente de Salud quien determinará las formas de uso futuro de los mismos. El Proveedor no podrá difundir o reproducir, en cualquier forma o medio, total o parcialmente, el producto resultante del cumplimiento del contrato que se adjudique por la presente licitación pública.

28.- CONFIDENCIALIDAD

Los informes, antecedentes, datos, y cualquier otro tipo de información conocida o generada a partir del contrato, tendrá carácter de confidencial, no pudiendo el

Proveedor ponerla en conocimiento de terceros ajenos a la Superintendencia, ni a una persona o unidad distinta a la Contraparte Técnica, como tampoco, utilizarse para ningún efecto distinto al objeto de la presente licitación sin previa y expresa autorización por parte de la Superintendencia. Esta prohibición de información no cesa por el vencimiento del contrato y se hace extensiva a todo el personal, incluido el subcontratado, que directa o indirectamente intervino en la ejecución del contrato.

El contrato definitivo contendrá una Declaración de confidencialidad, en virtud de la cual se dejará establecido que toda información respecto de la Superintendencia y la función administrativa que desempeña, de cualquier naturaleza que ésta sea, y que el Proveedor o sus dependientes tomen conocimiento en virtud de la celebración o ejecución del contrato, tiene carácter de confidencial, estando prohibida su divulgación a terceros o su utilización para fines distintos de aquellos relacionados con la prestación de los bienes y/o servicios materia del contrato, durante la vigencia del mismo y después de su terminación. En consecuencia, el Proveedor se obliga a mantener estricta reserva y a no usar, a ningún título, para sí ni para beneficios de terceros, ni divulgar, compartir, comunicar, revelar, reproducir o poner a disposición de terceros parte alguna de la información referida.

29.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato terminará a su vencimiento, o anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes o caso fortuito. Sin embargo la Superintendencia podrá terminarlo en forma unilateral y anticipadamente ante cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se considerarán causales de incumplimiento grave imputables al Proveedor las siguientes:

- a) Estado de notoria insolvencia del Proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato;
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;
- c) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, de acuerdo a lo establecido las Bases de Licitación;
- d) Falta de veracidad o exactitud en la documentación o antecedentes que el adjudicatario presente, sea con relación a las Bases Administrativas y/o Técnicas o de los subcontratistas, en su caso;
- e) La no entrega en el plazo convenido del suministro y/o servicios comprometidos en las condiciones ofertadas, y superando los plazos correspondientes a la aplicación de multas;
- f) No dar solución a errores o fallas contenidas en los informes requeridos en las Bases, que no se cumplan con los contenidos mínimos solicitados, todo ello de acuerdo a lo informado por la Contraparte Técnica;
- g) Si durante la vigencia del contrato, la Superintendencia toma conocimiento de cualquier antecedente, hecho material o de cualquier otra causa sobreviniente y comprobable, que hagan presumir que la calidad del suministro y/o servicio contratado no corresponde a la que se tuvo en consideración al momento de la adjudicación;
- h) Cesión total o parcial del contrato;
- i) Si el Proveedor es declarado en quiebra, solicita su quiebra, o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- j) Insolvencia del Proveedor;
- k) Aplicación reiterada de multas, entendiéndose por "reiterada" la acumulación de tres o más multas en un mes o dentro de un periodo de seis meses;
- l) Infracción al deber de confidencialidad de la información;
- m) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la sociedad ejecutora. En tales eventos la entidad contratista tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos a la Superintendencia , dentro del plazo de diez días contados desde el suceso respectivo;

- n) Subcontratación sin aviso, ni autorización previa de la Superintendencia ;
- o) Mala calidad y/o deficiencia en el suministro y/o servicio prestado; y
- p) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor, tales como incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causales de incumplimiento grave señaladas, la Superintendencia cobrará y hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder a la Superintendencia en contra del Proveedor.

No obstante de lo señalado anteriormente y cuando las circunstancias particulares que concurren lo hagan necesario, la Superintendencia podrá, aún configurándose algunas de las causales de término precedentemente señaladas, optar por mantener la vigencia del contrato, y proceder únicamente al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, lo que, en todo caso, deberá expresarse en una resolución fundada, debiendo en este caso, el Proveedor hacer entrega de una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según lo señalado en las Bases Administrativas.

En caso que el contrato termine anticipadamente, sea de mutuo acuerdo, caso fortuito o por constituirse alguna de las causales de incumplimiento grave mencionadas, la Superintendencia sólo pagará las prestaciones efectivamente otorgadas y aprobadas hasta la fecha de la terminación.

30.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para los efectos de esta licitación y del contrato, los oferentes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

BASES TÉCNICAS

ID 601-8-LE16

"MANTENCIÓN DE PLANTAS ORNAMENTALES"

1. INTRODUCCIÓN

Las presentes Bases Técnicas se refieren a las condiciones que deben ser atendidas para satisfacer los requerimientos del contrato de suministro que proporcionará la provisión del servicio de mantención de plantas junto con el de abastecimiento de nuevas especies verdes y sus respectivas macetas y/o contenedores.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO

Pisos 1º, 5º, 6º y 7º del Edificio Santiago Downtown Torre 2 ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Santiago.

3. CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 MANTENCIÓN DE PLANTAS ORNAMENTALES

El adjudicatario del proceso de licitación será responsable de proveer la mano de obra, materiales y todos los insumos requeridos para preservar y mantener en estado saludable las distintas especies de plantas ornamentales con que actualmente la decora y embellece los distintos pisos y terrazas que forman parte de su edificio corporativo y las plantas que paulatinamente se incorporen al inventario de especies de la institución.

En consideración de lo antes señalado y teniendo en cuenta las condiciones ambientales y físicas (temperatura, luz, ventilación, etc.) del edificio corporativo de la

SUPERINTENDENCIA , será el contratista quien se responsabilice por otorgar un servicio de mantención integral que asegure un buen estado de preservación y conservación de las plantas ornamentales que en la actualidad forman parte del inventario existente y también de aquellas plantas nuevas que periódicamente sean incorporadas para la ornamentación de las instalaciones físicas de la SUPERINTENDENCIA .

El servicio de mantenimiento de plantas ornamentales deberá comprender, a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes actividades:

a) RIEGO

El contratista propondrá la periodicidad del riego estacional tanto para la temporada primavera-verano, como para la de otoño-invierno teniendo en cuenta el tipo y tamaño de la especie. Además de considerar la calidad de autoregante de gran parte de las macetas.

La profundidad del riego será directamente proporcional al tamaño y especie de cada planta. El volumen de agua a ser aplicado deberá ser el apropiado para que la infiltración alcance los estándares indicados para cada maceta.

Se debe evitar mojar pisos, alfombras o muebles. El riego deberá ser ejecutado haciendo uso de agua potable.

b) FERTILIZACIÓN

Debe ser propuesta por el Contratista, ofreciendo una periodicidad mínima de dos veces al año. El proceso de fertilización deberá ser implementado considerando las distintas tipologías de especies existentes y a ser incorporadas al inventario verde de la SUPERINTENDENCIA, utilizando así productos acorde a cada especie, los que además deberán ser de conocimiento del departamento o unidad encargado de administrar el contrato de mantención.

c) SANIDAD VEGETAL (FUMIGACIÓN)

El tratamiento fitosanitario debe ser propuesto por el contratista. Todas las plantas deben mantenerse libres de insectos, hongos, enfermedades, plagas o cualquier otro organismo patógeno susceptible de ocasionar una alteración en el crecimiento y desarrollo de las especies vegetales.

Los insecticidas, plaguicidas y productos químicos a ser utilizados deberán cumplir, a lo menos, con las siguientes normas:

- Baja toxicidad,
- Largo efecto residual,
- Buena compatibilidad y
- No afectar a los organismos que realizan control natural.

No se aceptará el uso de ningún producto que contenga ingredientes activos que hayan sido eliminados por el Servicio de Salud o aquellos de alta toxicidad que puedan afectar la salud de personas o dañen el medio ambiente.

Los productos, cantidades y forma de aplicación deben ser propuestos por el Contratista y deben contar con la aprobación del departamento responsable de administrar el contrato de mantención.

Con todo, el contratista se obliga a aplicar, a la brevedad, los productos necesarios cuando se advierta la presencia de pestes, insectos u otros organismos extraños en las plantas.

La aplicación de productos deberá ser llevada a efecto en horario o lugar en que no provoque molestias a los funcionarios, siendo de exclusiva responsabilidad del contratista los efectos tóxicos o nocivos que pudieran dañar a terceros y/o a su propio personal, como también los daños que pudieran ser ocasionados a las especies por mal uso de los productos. En este último caso será el contratista quien deba reponer al individuo afectado por uno de idénticas características (altura, follaje, edad).

d) BINAZÓN Y ESCARDADO DE SUELO

El suelo debe mantenerse limpio, libre de malezas y mullido hasta una profundidad de 5 a 8 cms. en cada uno de los maceteros.

e) EXTRACCIÓN DE ELEMENTOS Y FOLLAJE DETERIORADO

Los individuos deberán mantenerse libres de polvo, suciedad, sin presencia de hojas y ramas que se encuentren secas, mal formadas o enfermas.

f) PODA

El contratista deberá realizar la eliminación de ramas secas, mal ubicadas, quebradas o enfermas (poda de limpieza). Debe considerar que la poda de limpieza es una actividad de carácter permanente y continuo, que debe realizarse durante todo el año.

g) LIMPIEZA DE FOLLAJE

El contratista será responsable de ejecutar una limpieza periódica de las hojas de cada individuo. Ello con el objeto de cuidar, en forma permanente, su sanidad y presentación.

h) OTROS

Todos aquellos aspectos que resulten relevantes para lograr una buena mantención de las plantas.

NOTA RELEVANTE:

EL CONTRATISTA, JUNTO CON LA OFERTA ECONÓMICA, DEBERÁ PROPONER UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE INTERIOR, QUE COMO MÍNIMO DEBE CONTENER LAS ACTIVIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, LA FRECUENCIA O PERIODICIDAD DE ÉSTAS, ADEMÁS DE TODAS AQUELLAS QUE EL CONTRATISTA CONSIDERE NECESARIO (ANEXO 3).

3.2 PROVISIÓN DE PLANTAS ORNAMENTALES Y MACETAS AUTORREGANTES

El adjudicatario del proceso de licitación deberá proveer nuevas especies de plantas de interior y macetas autorregantes, según emisión de órdenes de compra a ser formalizadas por la SUPERINTENDENCIA. Ello acorde a la cantidad, especie, tamaño, forma y color que satisfagan a los intereses de la institución. Para ello, la Superintendencia solicitará una cotización al proveedor de la especie a adquirir.

NOTA RELEVANTE:

LA SUPERINTENDENCIA SE RESERVA EL DERECHO DE ADQUIRIR EN CADA EVENTO DEL SUMINISTRO, SEGÚN SEA SU INTERÉS, UNA O MÁS UNIDADES DE CADA PRODUCTO, PUDIENDO SER AL PROVEEDOR ADJUDICADO O A OTRO, EMITIENDO PARA ELLO LAS RESPECTIVAS ÓRDENES DE COMPRA QUE REFRENDEN LA TRANSACCIÓN Y CERTIFIQUEN EL NÚMERO DE UNIDADES DEL PRODUCTO QUE ÉSTA DESEE ADQUIRIR, TODO ELLO A TRAVÉS DEL PORTAL DE MERCADOPÚBLICO. SIN EMBARGO, A TODO EVENTO, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESTAR ASESORÍA SOBRE QUE ESPECIE ADQUIRIR, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES QUE SE TENGAN.

EN CASO QUE LA SUPERINTENDENCIA ADQUIERA NUEVOS EJEMPLARES HASTA UN 25% SOBRE EL INVENTARIO INICIAL ADJUNTADO, O DISMINUYA EL STOCK DE ESPECIES, POR MOTIVOS QUE NO SEAN IMPUTABLES AL PROVEEDOR, HASTA UN 25% DEL INVENTARIO INICIAL ADJUNTADO, EL VALOR DE LA MANTENCIÓN NO SUFRIRÁ MODIFICACIÓN ALGUNA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PLANTAS ORNAMENTALES

CUADRO N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PLANTAS ORNAMENTALES DE ESTATURA ALTA

ESPECIE	FICUS, FICUS ALLÍ, BAMBÚ, DRACENA WARNEKEII, PALMERA NEANTHE BELLA, PALMERA KENTIA, SHEFFLER, U OTRAS.
ALTURA PROMEDIO	1.50 A 1.80 MT.
FOLLAJE	PERENNIFOLIO.
EXPOSICIÓN SOLAR	ESPECIES QUE TOLEREN MEDIANA EXPOSICIÓN LUMÍNICA Y SE ADAPTEN A VENTILACIÓN ARTIFICIAL (AIRE ACONDICIONADO).
LUGAR DE DISPOSICIÓN	ÁREAS INTERNAS DE OFICINAS, ESTAR, ETC.
ASPECTO FITOSANITARIO	INDIVIDUOS LIBRES DE PLAGAS E INFECCIONES.

CUADRO N° 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PLANTAS ORNAMENTALES DE ESTATURA MEDIANA

ESPECIE	FICUS, FICUS ALLÍ, BAMBÚ, DRACENA WARNEKEII, PALMERA NEANTHE BELLA, PALMERA KENTIA, SHEFFLER, U OTRAS.
ALTURA PROMEDIO	0.80 A 1.49 MT.
FOLLAJE	PERENNIFOLIO.
EXPOSICIÓN SOLAR	ESPECIES QUE TOLEREN MEDIANA EXPOSICIÓN LUMÍNICA Y SE ADAPTEN A VENTILACIÓN ARTIFICIAL (AIRE ACONDICIONADO).
LUGAR DE DISPOSICIÓN	ÁREAS INTERNAS DE OFICINAS, ESTAR, ETC.
ASPECTO FITOSANITARIO	INDIVIDUOS LIBRES DE PLAGAS E INFECCIONES.

CUADRO N° 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PLANTAS ORNAMENTALES DE ESTATURA BAJA

ESPECIE	FICUS, FICUS ALLÍ, BAMBÚ, DRACENA WARNEKEII, PALMERA NEANTHE BELLA, PALMERA KENTIA, SHEFFLER, U OTRAS.
ALTURA PROMEDIO	INFERIOR A 0.79 MT.
FOLLAJE	PERENNIFOLIO.
EXPOSICIÓN SOLAR	ESPECIES QUE TOLEREN MEDIANA EXPOSICIÓN LUMÍNICA Y SE ADAPTEN A VENTILACIÓN ARTIFICIAL (AIRE ACONDICIONADO).
LUGAR DE DISPOSICIÓN	ÁREAS INTERNAS DE OFICINAS, ESTAR, ETC.
ASPECTO FITOSANITARIO	INDIVIDUOS LIBRES DE PLAGAS E INFECCIONES.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MACETEROS AUTORREGANTES

CUADRO N° 4

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MACETAS AUTORREGANTES PARA PLANTAS ALTAS

FORMA	CONO, TORRE, CUBO, PIRÁMIDE U OTROS.
MATERIAL	RESISTENTE A GOLPES, LIVIANO.
COLOR	VARIABLE.
ALTO MÍNIMO	0.50 MTS EN ADELANTE.
ANCHO BOCA MÍNIMO	0.40 MTS EN ADELANTE.
BASE	VARIABLE.
RUEDAS INVISIBLES	SI
AUTORREGANTE	SI

AUTONOMÍA DE RIEGO	MÍNIMO 2 SEMANAS.
ANTIHOLOGOS Y MANCHAS	SI

CUADRO N° 5

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MACETAS AUTORREGANTES PARA PLANTAS ESTATURA MEDIANA

FORMA	CONO, TORRE, CUBO, PIRÁMIDE U OTROS.
MATERIAL	RESISTENTE A GOLPES, LIVIANO.
COLOR	VARIABLE.
ALTO	MENOR O IGUAL A 0.50 MTS. MAYOR 0.25MTS
ANCHO BOCA	MENOR O IGUAL A 0.40 MTS. MAYOR DE 0.30MTS
BASE	VARIABLE.
RUEDAS INVISIBLES	SI
AUTORREGANTE	SI
AUTONOMÍA DE RIEGO	MÍNIMO 2 SEMANAS.
ANTIHOLOGOS Y MANCHAS	SI

CUADRO N° 6

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MACETAS AUTORREGANTES PARA PLANTAS ESTATURA BAJA

FORMA	CONO, TORRE, CUBO, PIRÁMIDE U OTROS.
MATERIAL	RESISTENTE A GOLPES, LIVIANO.
COLOR	VARIABLE.
ALTO	MENOR O IGUAL A 0.25 MTS.
ANCHO BOCA	MENOR O IGUAL A 0.30 MTS.
BASE	VARIABLE.
RUEDAS INVISIBLES	SI
AUTORREGANTE	SI
AUTONOMÍA DE RIEGO	MÍNIMO 2 SEMANAS.
ANTIHOLOGOS Y MANCHAS	SI

NOTA RELEVANTE:

CUANDO SE REQUIERA UNA NUEVA ESPECIE, LA(S) UNIDAD(ES) DE PLANTA(S) INSTALADA(S) EN SU(S) RESPECTIVA(S) MACETA(S) AUTORREGANTE(S) DEBERÁ(N) SER PUESTA(S) EN LOS ESPACIOS FÍSICOS A SER SEÑALADOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS PISOS 1°, 5°, 6° Y 7° DEL EDIFICIO SANTIAGO DOWNTOWN II UBICADO EN AVDA. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS N° 1449 SANTIAGO. LAS COTIZACIONES, DEBERÁN CONSIDERAR LOS COSTOS POR PROVISIÓN DE PLANTA(S) ORNAMENTAL(ES), SU IMPLEMENTACIÓN EN MACETAS (TIERRA DE HOJA, FERTILIZANTE, MANO DE OBRA, ETC.), MACETA(S) Y TRASLADO E INSTALACIÓN DE ELLAS EN LOS LUGARES A SER SEÑALADOS.

3.3 REPOSICIÓN DE PLANTAS Y MACETAS AUTORREGANTES ACTUALMENTE EN EXISTENCIA

El adjudicatario del proceso de licitación será responsable de proveer, según especie, cantidad, tamaño, color y materialidad, las plantas y macetas autorregantes requeridas por la SUPERINTENDENCIA para reemplazar individuos y maceteros que contienen el inventario de plantas distribuido en los distintos pisos del edificio corporativo de la SUPERINTENDENCIA.

El oferente deberá corregir cualquier diferencia de la totalidad las especies, tipo de plantas y maceros existentes, en la visita técnica obligatoria indicada en el cronograma de la presente licitación.



El Inventario de las especies, plantas maceteros jardineras y se publicara en el portal del mercado público en un archivo anexo.

4. Modificaciones, Especificaciones y Servicios adicionales

La SUPERINTENDENCIA podrá ampliar este contrato, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.3 de las bases administrativas.

No se considerará trabajo o servicio extraordinario el reemplazo de especies o macetas deterioradas por causa atribuible a la responsabilidad del contratista, en cuyo caso éste tendrá un plazo no superior a 5 (cinco) días para sustituir la especie o maceta, la que será sin costo alguno para la Superintendencia.

5. DOTACIÓN, SOPORTE, HORARIOS DE TRABAJO Y TIEMPOS DE RESPUESTA

El contratista deberá prestar el servicio con personal idóneo que garantice el total e íntegro cumplimiento de las obligaciones del contrato entre los cuales deberá estar considerado un supervisor a cargo de la coordinación, organización y ejecución de los trabajos a realizar de acuerdo al programa de mantenimiento propuesto, tendrá como perfil mínimo el de Técnico cuya especialidad debe estar relacionada con las materias de este contrato.

Las visitas de mantención deben ser como mínimo dos (2) veces a la semana para realizar las actividades normales. El horario de trabajo será entre las 18:00 y 21:00 (lunes a viernes) y entre 8:00 y 14:00 (sábados). El personal de mantención de plantas, deberá siempre reportarse para registrar asistencia en la Unidad de Logística, previo inicio y fin de faenas.

En caso de urgencia determinada así por la SUPERINTENDENCIA, el contratista deberá estar disponible por vía telefónica (celular o red fija) y contar al menos con un vehículo de transporte que permita atender las solicitudes o concurrir al edificio con la premura necesaria. Deberá presentar antecedentes que acredite la propiedad del vehículo.

Los tiempos de respuesta para las solicitudes de la SUPERINTENDENCIA serán los señalados en el Cuadro N° 7

CUADRO N° 7

TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA A SOLICITUDES

EVENTO	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO
PROVISIÓN DE PLANTAS Y MACETAS NUEVAS	7 (siete) días corridos computados a contar de la fecha de emisión de la orden de compra.
RENOVACIÓN DE PLANTAS EXISTENTES	7 (siete) días corridos computados a contar de la fecha de emisión de la orden de compra.
RENOVACIÓN DE MACETAS EXISTENTES	5 (cinco) días corridos computados a contar de la fecha de emisión de la orden de compra.
<p>EN EL EVENTO DE DETERIORO DE ESPECIES O MACETAS POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA LOS TIEMPOS DE REPOSICIÓN DEBEN SER IDÉNTICOS A LOS DE RENOVACIÓN DE ESPECIES Y MACETAS EXISTENTES RESPECTIVAMENTE.</p> <p>ES DECIR EN CASO QUE UNA PLANTA SE SEQUE O UNA MACETA SE DETERIORE DEBERÁ SER REPUESTA POR OTRA DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS CUYO COSTO DE REPOSICIÓN SERÁ CARGO DEL CONTRATISTA.</p>	

6. DOCUMENTOS Y FLUJO DE LA INFORMACIÓN

El contratista deberá dejar constancia, en un registro escrito, cronológico y documentado de la gestión técnica que efectúe en cada visita técnica, conforme a los requerimientos de la Unidad de Logística. En particular, en el caso que una especie pierda su condición natural, por cualquier causa, se obliga a la empresa a informar del evento a la mayor brevedad, indicando la propuesta de recuperación o sustitución de la especie, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4 de las presentes bases técnicas.

El contratista estará obligado a entregar a la SUPERINTENDENCIA los documentos señalados en el Cuadro N° 8, de manera separada, según se solicita.

CUADRO N° 8

ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS Y ENTREGA DE ELLOS

DOCUMENTOS SOLICITADOS	FORMATO	PERIODICIDAD
Inventarios actualizados	Archivo digital Excel	Trimestral (si hubiere modificación).
Planes y programas de mantenimiento general	Archivo digital Excel	Semestral
Documentos comprobatorios del cumplimiento de las obligaciones del contrato	Papel	Mensual
Resumen de eventos del mes	Papel	Mensual
Registro de trabajos extraordinarios.	Papel	Mensual si los hubiere.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo anteriormente señalado serán de exclusivo cargo del contratista.

7. INSUMOS Y REPUESTOS DE CARGO DEL CONTRATISTA

En el valor del contrato se entienden incluidos todos los insumos, materiales, entre ellos la tierra de hoja, y mano de obra que se requieran para la prestación de los servicios. Ello con el objeto de asegurar la correcta conservación y preservación de las especies.

8. DISPOSICIONES GENERALES

8.1 PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS

- El contratista deberá ejecutar los servicios contratados, siguiendo el plan de Mantenimiento propuesto. La planificación de las actividades deberá ser presentada a la Unidad de Logística.
- La Unidad de Logística podrá ordenar al contratista las modificaciones a los programas de trabajo que estime necesarios, sin que ello constituya trabajos extraordinarios.

8.2 PROCEDIMIENTOS

Cuando una especie, requiera tratamiento que no esté considerado en el Plan de Mantenimiento, deberá previamente ser evaluado por el Supervisor del contratista, quien informará y propondrá los pasos a seguir a la SUPERINTENDENCIA. Si producto de lo anterior, la especie debiera trasladarse fuera del edificio a un vivero externo, el contratista deberá solicitar a la Unidad de Logística la autorización escrita de salida y de reingreso de la especie.

8.3 OTRAS DISPOSICIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- El contratista deberá proveer a sus trabajadores uniformes de trabajo y credencial de identificación.

- ☑ El personal del contratista deberá mantener, en todo momento, buenas condiciones de presentación e higiene, observar un correcto vocabulario y evitar ademanes o gestos inconvenientes. Cuando el personal deba concurrir a atender requerimientos de usuarios o efectuar trabajos, siempre deberá comportarse de manera profesional y evitar respuestas o explicaciones vagas que no se remitan a la condición de lo que se solicita o espera.
- ☑ El contratista deberá proporcionar nómina actualizada de los funcionarios que prestarán servicio a la SUPERINTENDENCIA e informar a la Unidad de Apoyo Logístico de los cambios que se produzcan en dicha dotación.
- ☑ Cualquier atraso que se haya producido o prevea se pueda producir, obligará al contratista a alterar sus programas y métodos de trabajo, a movilizar mayores recursos humanos o materiales, a introducir regímenes de trabajo extraordinarios y a adoptar otra medida tendiente a reparar tales atrasos.
- ☑ En el caso de atrasos originados por responsabilidad del contratista (situación que será calificada por la SUPERINTENDENCIA), los gastos en que incurra el contratista por tales acciones correctivas serán de su cargo y sin costo para la SUPERINTENDENCIA.
- ☑ El contratista mantendrá informado a la SUPERINTENDENCIA de los atrasos potenciales que detecte, como las medidas que se propone implantar para su recuperación.

8.4 RESPONSABILIDADES DIRECTAS DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá adoptar todas las precauciones tendientes a asegurar la prevención de accidentes al personal asignado y/o a terceros, a consecuencia de los trabajos contratados o relacionados. Por ello, el Contratista antes de dar comienzo a los trabajos, deberá tomar seguros que cubran los riesgos contra accidentes del personal de la obra y contra terceros.

Asimismo, el Contratista deberá responder por los daños ocasionados por los servicios contratados que puedan afectar a la infraestructura y bienes muebles. Si éstos se produjeran por incumplimiento o negligencia del personal a cargo o representado por el Contratista. Será de exclusivo costo y obligación del Contratista la reparación de los mismos, en un tiempo prudente de acuerdo a la magnitud del daño y que no exceda más allá de una periodicidad de dos estados de pago por los servicios contratados.

9. PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibido para todo el personal del contratista:

- ☑ Circular y reunirse en cualquier lugar del edificio sin tener una actividad o tarea a realizar en función de sus obligaciones.
- ☑ Autorizar el ingreso de visitas, vendedores u otros similares al edificio.
- ☑ Mostrar las instalaciones, tomar fotografías o hacer filmaciones, entregar documentos o información de las instalaciones y equipos a su cargo, sea ello durante la vigencia del contrato o ya terminado éste.
- ☑ Efectuar reuniones que no sean de carácter técnico y de las cuales deberá estar informada la SUPERINTENDENCIA.
- ☑ El consumo de tabaco queda estrictamente prohibido al interior de los recintos de la Superintendencia.
- ☑ El uso de servicios higiénicos distintos a los asignados al personal de empresas externas

10. CALIFICACIONES

La Unidad de Logística deberá, semestralmente, efectuar calificación del desempeño de la gestión global del contratista, haciendo uso para ello de una escala de calificaciones distribuida entre 1 (uno) y 7 (siete), la que comprenderá los siguientes rubros.

1. Cumplimiento en detalle de las obligaciones del contrato,
2. Comportamiento proactivo y reactivo frente a imponderables,
3. Disposición y colaboración al mejoramiento continuo,
4. Evaluación del desempeño del Supervisor,
5. Grado de satisfacción por parte de los usuarios.

La metodología de evaluación será compartida con la empresa contratista y ésta tendrá derecho a manifestar sus descargos por escrito.

Si la calificación durante un período observado fuere inferior a 5, la unidad de Logística entregará un informe escrito con los fundamentos y proposición correspondiente a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, reservándose en tal caso la SUPERINTENDENCIA el derecho de cobrar las multas correspondientes, descritas en las bases de licitación. Si la baja nota se repite, la Superintendencia tendrá derecho a poner fin al contrato de suministro. En este caso específico, el término del contrato será informado por escrito con 30 (treinta) días de antelación.

ANEXO N° 1-A
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL
ID 601-8-LE16
SERVICIO DE MANTENCIÓN DE PLANTAS ORNAMENTALES

A) DATOS DEL OFERENTE

NOMBRE PERSONA NATURAL	
RUT	



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

DOMICIO COMERCIAL	
CIUDAD	
WEB DE LA EMPRESA (SI LA TUVIERA)	

B) DATOS DEL CONTACTO DEL OFERENTE PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN

NOMBRE CONTACTO LICITACIÓN	
DIRECCIÓN	
CIUDAD	

SANTIAGO, _____

NOMBRE Y FIRMA

ANEXO N° 1-B
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA JURÍDICA
ID 601-8-LE16
SERVICIO DE MANTENCIÓN DE PLANTAS ORNAMENTALES

DATOS DEL OFERENTE

RAZÓN SOCIAL	
RUT	



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

DOMICIO COMERCIAL	
CIUDAD	
WEB DE LA EMPRESA (SI LA TUVIERA)	

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	
RUT	
PROFESIÓN	
FECHA ESCRITURA PÚBLICA O ACTA DE SESIÓN EN QUE SE OTORGAN LOS PODERES AL REPRESENTANTE.	
N° DE REPERTORIO	
NOMBRE NOTARIO	
N° NOTARÍA Y COMUNA	

SANTIAGO, _____

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 2-A
DECLARACIÓN JURADA PERSONA NATURAL
ID 601-8-LE16
SERVICIO DE MANTENCIÓN DE PLANTAS ORNAMENTALES

El abajo firmante declara haber analizado las Bases de Licitación y las respuestas a las Consultas y Aclaraciones y que, habiendo tomado conocimiento de dichos documentos, ha realizado la oferta en conformidad con los mismos.

Declara asimismo, conocer, aceptar y estar conforme con dichas Bases y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas, señalando que, en caso de serle

adjudicada la licitación, ante una eventual discrepancia entre la oferta y las bases y sus aclaraciones complementarias, prevalecerán éstas últimas, las que serán íntegramente respetadas.

Declara también, que no reviste la calidad de funcionario directivo de la y no tiene vínculo de parentesco con alguno de ellos, de aquéllos descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Declara también que no se encuentra en ninguno de los casos establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, sobre Compras y Contratación Pública, especialmente en lo que se refiere a no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

.....
(Nombre y Rut)

Fecha: _____

ANEXO N° 2-B
"DECLARACIÓN JURADA PERSONA JURÍDICA"
ID 601-8-LE16
"SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE PLANTAS ORNAMENTALES"

El(Los) abajo firmante(s) declara(mos) haber analizado las Bases de Licitación y las respuestas a las Consultas y Aclaraciones y que, habiendo tomado conocimiento de dichos documentos, la empresa representada ha realizado la oferta en conformidad con los mismos.

Se declara, asimismo, conocer, aceptar y estar conforme con dichas Bases y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas, señalando que sea adjudicada la



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

licitación a la empresa representada, ante una eventual discrepancia entre nuestra oferta y las Bases y sus aclaraciones complementarias, prevalecerán estas últimas, las que serán íntegramente respetadas. Se declara también que:

- No existen, entre los socios de la empresa, personas que sean funcionarios directivos de la Superintendencia o que sean personas ligadas a ellas por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- La empresa representada no es una sociedad de personas de las que aquéllos (funcionarios directivos de la Superintendencia) o éstas (personas ligadas a tales funcionarios por vínculos de parentescos) formen parte, ni una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada, en que las personas mencionadas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta, en que las referidas personas sean dueñas de acciones que representen más del 10% del capital.
- El(Los) abajo firmante(s) no detenta(n) la calidad de gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades mencionadas.
- El(Los) abajo firmante(s) no se encuentra(n) en ninguno de los casos establecidos en el artículo 4 de la Ley N°19.886, sobre Compras y Contratación Pública, especialmente en lo que se refiere a no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- No ha sido sancionada, la persona jurídica representada, a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, que no le permita participar en la presente licitación.

Fecha: _____

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

<p style="text-align: center;">ANEXO N° 3 "PROGRAMACIÓN ACTIVIDADES" ID 601-8-LE16 "SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE PLANTAS ORNAMENTALES"</p>
--

Yo _____ en mi calidad de _____, de la empresa _____, presento la siguiente programación de actividades en caso de adjudicar la presente licitación:

Explique a continuación **para cada actividad** como la ejecutará, la periodicidad, que incluye, y los materiales y herramientas que utilizará para su ejecución.

Actividades mínimas para el desarrollo del servicio

Actividad	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	viernes	Sábado	Domingo
Riego							
Fertilización							
Sanidad Vegetal (fumigación)							
Binazón y escardado de suelo							
Extracción de elementos y follaje deteriorado							
Poda							
Limpieza de follaje							
Otro 1							
Otro 2							
Otro 3							

Marque con una x las actividades que ejecutará durante la **estación estival**.

Actividad	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril
Riego						
Fertilización						
Sanidad Vegetal (fumigación)						
Binazón y escardado de suelo						
Extracción de elementos y follaje deteriorado						
Poda						
Limpieza de follaje						
Otro 1						
Otro 2						
Otro 3						

Marque con una x las actividades que ejecutará durante la **estación Fría**.

Actividad	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
Riego						
Fertilización						
Sanidad Vegetal (fumigación)						
Binazón y escardado de suelo						
Extracción de elementos y follaje deteriorado						
Poda						
Limpieza de						

follaje						
Otro 1						
Otro 2						
Otro 3						

Nota: en el recuadro OTRO, favor llenar con otras actividades que el oferente considere necesarias para el correcto funcionamiento del servicio. Cabe señalar que la entrega de este anexo es OBLIGATORIO en sus requisitos mínimos, de acuerdo a lo señalado en las bases técnicas.

Fecha: _____

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

ANEXO N° 4
"EXPERIENCIA"
ID 601-8-LE16
"SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE PLANTAS ORNAMENTALES"

Institución	Nombre contacto Institucional	Teléfono o mail Institucional	Inicio contrato	Finalización contrato	Años de experiencia con la Institución



Contratos y Certificados Originales podrán ser requeridos por el mandante.

Fecha: _____

La Superintendencia podrá, si lo estima conveniente, acreditar la veracidad de los antecedentes aquí expuestos

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

**ANEXO N° 5
"INSUMOS A UTILIZAR"
ID 601-8-LE16
"SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE PLANTAS ORNAMENTALES"**

DESCRIBA EN DETALLE LOS FERTILIZANTES Y FUNGICIDAS A SER UTILIZADOS PARA LA MANTENCIÓN DE PLANTAS ORNAMENTALES EN LA
FERTILIZANTE N° 1

NOMBRE	
MARCA	
COMPONENTES	
FORMA DE USO	
CONTRAINDICACIONES	

SALUD PERSONAS	
TOXICIDAD	

FERTILIZANTE N° xxxx

NOMBRE	
MARCA	
COMPONENTES	
FORMA DE USO	
CONTRAINDICACIONES SALUD PERSONAS	
TOXICIDAD	

FUNGICIDA N° 1

NOMBRE	
MARCA	
COMPONENTES	
FORMA DE USO	
CONTRAINDICACIONES SALUD PERSONAS	
TOXICIDAD	

INSECTICIDA N° xxxx

NOMBRE	
MARCA	
COMPONENTES	
FORMA DE USO	
CONTRAINDICACIONES SALUD PERSONAS	
TOXICIDAD	

INCORPORA CUANTOS CUADROS SEAN NECESARIOS PARA RESEÑAR LOS PRODUCTOS.

Fecha: _____

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

ANEXO N° 6
"INVENTARIO"
ID 601-8-LE16
"SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE PLANTAS ORNAMENTALES"

INVENTARIO DE PLANTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD
TOMADO EL 26 DE JULIO DE 2014

PISO 1			
LUGAR	ESPECIE	CANTIDAD	SOPORTE



Hall	Palmera neanthebella	8	macetero
	Palmera warneckii	1	macetero
Sector atención de público	Dracena marginata	8	Jardinera autorreg.
	Total plantas	17	

PISO 5			
LUGAR	ESPECIE	CANTIDAD	SOPORTE
Recepción	Palo de agua	2	macetero
Ana María del Río	Palo de agua	1	macetero
Mariana Ranthuberg	Palmera neanthebella	1	macetero
Ana María Fernández	Schefflera	1	macetero
María Loreto Ramos	Ficus Allí	1	macetero
	Palmera areca	1	macetero
	Schefflera	1	macetero
Helen Tapia	Palmera areca	1	macetero
Bélgica Bernales	Palmera neanthebella	1	macetero
Elena Fuentes	Ficus Allí	1	macetero
Valentinera Guerrero	Palmera neanthebella	1	macetero
Nidia Molina	Palmera neanthebella	1	macetero
Nidia Contardo	Palo de agua	1	macetero
Isabel Huentecura	Palmera areca	1	macetero
Enrique Oyarce	Ficus benjamina	1	macetero
	Palo de agua	1	macetero
Loreto Fajardo	Palo de agua	1	macetero
Oswaldo Varas	Ficus Allí	1	macetero
	Dracena deremensis	1	macetero
Maritza Tolosa	Palmera areca	1	macetero
Carolina Flores	Palmera arecastrum	1	macetero
Maribel Venegas	Ficus Allí	1	macetero
Rossana Osorio	Palmera neanthebella	1	macetero
Ricardo González	Palo de agua	1	macetero
Patricia Salas	Ficus Allí	1	macetero
Claudio Copeta	Palmera areca	1	macetero
Oficina estudio	Palmera areca	1	macetero
Jacqueline Rojas	Palmera areca	1	macetero
Pasillo estudio	Palo de agua	1	macetero
Valentina Guerrero	Philodendron	1	macetero
Marcela Pesoa	Ficus Allí	1	macetero
Terraza chica	Agapantos	7	jardinera autorreg.
	Hiedra	1	macetero
Terraza grande	Hiedras	12	macetero cuadrado
Cafetería grande	Ficus Allí	3	macetero

Total plantas	55
---------------	----

PISO 6			
LUGAR	ESPECIE	CANTIDAD	SOPORTE
Lisette Vargas	Dracena marginata	1	macetero
Secretaría	Dracena marginata	1	macetero
	Ficus allí	2	macetero
	Schefflera	1	macetero
	Helecho asplenium	1	macetero
Sala mañío	Palo de agua	1	macetero
Carlos Carrasco	Palmera		
	neanthebella	1	macetero
Escalera	Ficus allí	2	macetero
Subdpto. Control de Finanzas	Palmera		
	neanthebella	1	jardinera autorreg.
Tamara Nuñez	Schefflera	1	macetero
Pasillo Cafetería	Dracena	1	macetero
	Ficus allí	1	macetero
Fiscalía	Palo de agua	1	macetero
Leonardo Jimenez	Palmera areca	1	macetero
Control Fiscalización	Ficus allí	1	macetero
	Palmera areca	1	macetero
Cristian Ulloa	Ficus allí	1	macetero
Fiscalía Pasillo	Palmera deremensis	1	macetero
	Palmera arecastrum	1	macetero
Maritza Leyton	Palo de agua	1	macetero
Pasillo	Palo de agua	1	macetero
Clarisa Chaparro	Palmera arecastrum	1	macetero
Enrique Hidalgo	Ficus benjamina	1	macetero
		Total plantas	25

PISO 7			
LUGAR	ESPECIE	CANTIDAD	SOPORTE
Juan Pablo Sepúlveda	Ficus allí	1	macetero
	Palmera		
	neanthebella	1	macetero
	Palo de agua	1	macetero
Pamela Castillo	Ficus benjamina	1	macetero
	Philodendron	1	macetero
Guillermo Nuñez	Palmera kentia	1	macetero
Jefe Tecnología Información	Dracena marginata	1	macetero
Secretaría Relaciones Financieras	Palmera deremensis	1	macetero
	Palo de agua	2	macetero
	Syngonio	1	macetero
Secretaría Unidad Logística	Palo de agua	1	macetero

	Aspidistra	2	macetero
	Palmera kentia	1	macetero
	Total plantas	15	

TOTAL GENERAL PLANTAS: 112 unidades

2° LLÁMASE a licitación pública para los efectos de contratar el servicio de Mantención de plantas ornamentales en conformidad a las Bases Administrativas y Técnicas, y sus Anexos, que se aprueban en este acto.

3° DESIGNÁNSE los siguientes funcionarios para integrar la Comisión de Evaluación de las Ofertas de la licitación pública, identificada en el considerando primero de la presente resolución, para contratación del servicio de Mantención de plantas ornamentales, según se indican en el siguiente cuadro:

CARGO	DEPARTAMENTO	
JEFE DE UNIDAD DE LOGÍSTICA	DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	JOAQUÍN SOLÍS GARCÍA
ANALISTA DE LOGÍSTICA	DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	FELIPE LEFEVER BUSTOS
ANALISTA DE ADQUISICIONES	DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DANIEL MUÑOZ HERMOSILLA

4° PUBLÍQUESE el presente llamado a licitación pública e infórmese de este procedimiento de contratación a través del Sistema de Información, portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento.

5° DEJASE constancia que la contratación a que se refiere la presente licitación pública, que será imputada al presupuesto vigente, tiene un costo total inferior a los límites que establece el artículo 9 de la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo informado por la Unidad Técnica a cargo del requerimiento, por lo que no procede someter el presente acto administrativo al trámite previo de toma de razón.



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN www.mercadopublico.cl.

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE DE SALUD"



JUAN PABLO SEPÚLVEDA OLMOS
SUPERINTENDENTE DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Administración y Finanzas
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes
- Archivo